



0000001

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO (4095)

2
3
4
5
6
7

CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

DENOMINACIÓN:

"MACROFOOD CIA. LTDA".

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 ROMO MOLINA MARIA AUGUSTA	CC.100079126-7	SOCIA
10 PEREZ PEREZ EDGAR VINICIO	CC.170526358-8	SOCIO
11 SASS LAURENT	CI.172169929-4	SOCIO

12 CUANTIA: USD \$.2.000,00

13 DI 4 COPIAS **MSF**

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 15 República del Ecuador, hoy día OCHO (08) DE DICIEMBRE
 16 DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ
 17 BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,
 18 comparecen a la celebración de la presente escritura
 19 pública, las siguientes personas: señora MARIA AUGUSTA
 20 ROMO MOLINA, casada, por sus propios derechos; señor
 21 EDGAR VINICIO PEREZ PEREZ, casado, por sus propios
 22 derechos y el señor LAURENT SASS, casado, por sus
 23 propios derechos. Los comparecientes son de
 24 nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Laurent
 25 Sass, quien es de nacionalidad belga, inteligente en el
 26 idioma castellano, todos mayores de edad, domiciliados
 27 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
 28 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya

RAZON: Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.5123, de fecha 29 de Diciembre del 2004, se APRUEBA la presente Compañía.- Quito, a 06 de ENERO del 2005.- EL NOTARIO

D. [Firma]

1 que me presentan sus documentos de identidad, bien
2 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados
3 de esta escritura, a la que proceden libre y
4 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
5 presentan, para que la eleve a instrumento público,
6 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
7 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de la que conste el Contrato de
9 Constitución de una Compañía de Responsabilidad
10 Limitada, instrumentado al tenor de las siguientes
11 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Al otorgamiento del
12 presente instrumento público, comparecen por sus propios
13 derechos las siguientes personas: La señora María
14 Augusta Romo Molina, de nacionalidad ecuatoriana, de
15 estado civil casada; el señor Edgar Vinicio Pérez Pérez,
16 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y,
17 el señor Laurent Sass, de nacionalidad belga y de estado
18 civil casado. Todos los comparecientes son mayores de
19 edad, domiciliados en la ciudad de Quito y plenamente
20 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA:
21 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Los comparecientes
22 manifiestan su voluntad de celebrar el presente
23 contrato, en virtud del cual se constituye una compañía
24 de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen
25 las leyes ecuatorianas pertinentes, los reglamentos
26 correspondientes y el estatuto que se detalla a
27 continuación. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.
28 Capítulo Primero.- De la denominación, domicilio,



Dr. Enrique Díaz Ballestero



1 duración y objeto social. ARTICULO

2 DENOMINACION.- La denominación de la compañía

3 **MACROFOOD COMPANIA LIMITADA**, en consecuencia todas sus

4 operaciones las realizará bajo esta denominación y sus

5 actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables

6 y por las disposiciones contenidas en el presente

7 estatuto, en el que se le llamará simplemente "la

8 compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio

9 principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de

10 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República

11 del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer sucursales,

12 agencias u oficinas en cualquier lugar dentro o fuera

13 del país, previa decisión de la junta general de socios

14 tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto

15 social. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tiene

16 una existencia legal de cincuenta años contados a partir

17 de la inscripción de ésta escritura pública de

18 constitución en el Registro Mercantil correspondiente.

19 No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido,

20 mediante resolución de la junta general de socios,

21 adoptada con sujeción a las normas legales y al estatuto

22 presente **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía

23 tiene como objeto social el siguiente: A) La prestación

24 de todo tipo de servicios de alimentación, comidas y

25 bebidas a diferentes grupos humanos, incluyendo

26 expresamente el servicio a bordo o catering service en

27 aeronaves, barcos, vehículos, automotores y trenes. B)

28 El establecimiento y/o administración de restaurantes,

1 comedores, cafeterías, bares, estaciones de servicio y
2 cualquier tipo de local para la prestación de servicios
3 de alimentación, comidas y bebidas de consumo humano. C)
4 La compra, venta, comercialización, importación,
5 exportación, distribución, mantenimiento, reparación y
6 administración de toda clase de equipos, instrumentos y
7 artículos de cocina y de bares y de toda clase de
8 partes, piezas, repuestos y accesorios de los mismos. D)
9 La administración, adecuación, instalación,
10 mantenimiento, limpieza y desinfección de cocinas;
11 bares; cafeterías; restaurantes; comedores; hoteles;
12 hosterías; locales o estaciones de servicios de comidas
13 y bebidas; instalaciones y lugares de trabajo de
14 industrias y empresas de todo tipo, en especial de la
15 industria petrolera, minera y de la construcción;
16 viviendas; complejos vacacionales, deportivos y
17 turísticos; y, de toda clase de edificios. E) La
18 organización, planificación, ejecución, desarrollo y
19 promoción de toda clase de eventos sociales, así como
20 también la prestación de servicios de comidas y bebidas
21 para éstos. F) La comercialización, compra, venta
22 distribución, representación, importación, exportación y
23 mantenimiento de todo tipo de maquinaria y equipo
24 industrial, de maquinaria agrícola, de toda clase de
25 maquinaria y equipos para la construcción; equipos de
26 oficina; equipos de computación; y, de toda clase de
27 partes, piezas, repuestos y accesorios de los mismos. G)
28 Brindar servicios de asesoría en las diferentes áreas o



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 campos relacionados con su giro de negocio
 2 comercialización, compra, venta, distribución,
 3 representación, importación y exportación de: Todo
 4 de electrodomésticos; materiales eléctricos y de
 5 ferretería; de maquinaria, equipos, implementos y
 6 materiales para la explotación de canteras y minas; de
 7 alimentos y bebidas de toda clase para el consumo
 8 humano; de todo tipo de productos del mar; de productos
 9 químicos y agroquímicos para uso industrial o doméstico,
 10 que sean de comercialización lícita y no prohibida;
 11 pesticidas, plaguicidas y fertilizantes; de cosméticos,
 12 artículos de perfumería y productos para la limpieza e
 13 higiene; de flores, frutas y todo producto de la
 14 industria florícola; de plantas, semillas y esquejes; de
 15 maderas y toda clase de artículos y productos elaborados
 16 con madera; de toda clase de artesanías y de artículos
 17 de cerámica; de todo tipo de productos y artículos de
 18 cuero; de licores; de toda clase de productos agrícolas
 19 y agropecuarios. La compañía podrá, además, realizar
 20 toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o
 21 permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá ser
 22 socia o accionista de otras sociedades o compañías
 23 constituidas o por constituirse, nacionales o
 24 extranjeras; podrá ser mandante, mandataria,
 25 comisionista, representante, distribuidora,
 26 licenciataria y agente de otras personas naturales o
 27 jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía para el
 28 cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o

1 formar consorcios con una o varias sociedades, empresas,
2 compañías o personas naturales. La compañía no podrá
3 realizar ninguna de las actividades que, la ley prevé en
4 forma exclusiva para los bancos y demás entidades que
5 conforman el sistema financiero, así como tampoco puede
6 efectuar ninguna de las actividades previstas en forma
7 exclusiva por la ley para las entidades que conforman el
8 sistema del seguro privado. **Capítulo Segundo.- Del**

9 **Capital y de las Participaciones; ARTICULO QUINTO:**

10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
11 DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
12 2.000,00), dividido en dos mil (2.000) participaciones
13 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un
14 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
15 América (US \$ 1,00) cada una. **ARTICULO SEXTO:**

16 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a
17 cada socio un certificado de aportación en el que
18 constará su carácter de no negociable y el número de
19 participaciones sociales que por su aporte le
20 corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE**

21 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son
22 transmisibles por herencia, de conformidad con las
23 normas legales pertinentes. Además, el socio que desee
24 ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de
25 hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales
26 socios y solamente en caso de que ellos no las
27 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando
28 siempre con el consentimiento unánime del capital

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 social. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
 2 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y las
 3 obligaciones y las responsabilidades de los socios serán las
 4 aquellas que están determinadas en las normas legales
 5 pertinentes; aquellas que establezcan las normas
 6 reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en
 7 el presente estatuto social. **Capítulo tercero: Del**
 8 **gobierno y de la administración de la compañía. ARTICULO**
 9 **NOVENO:** La compañía estará gobernada por la Junta
 10 General de Socios y administrada por el Gerente General
 11 y por el Presidente, quienes ejercerán los derechos y
 12 cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y
 13 en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE**
 14 **SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo
 15 de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y
 16 bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los
 17 presentes estatutos lo determinen. **ARTICULO DECIMO**
 18 **PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA:** La junta general de
 19 socios se integrará válidamente cuando en primera
 20 convocatoria concurren socios que representen al
 21 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.
 22 Si por cualquier motivo no se integrare la junta general
 23 en primera convocatoria, se hará una segunda
 24 convocatoria, siendo suficiente en este caso el número
 25 de socios presentes, debiendo así expresarse en la
 26 referida convocatoria. No obstante, las resoluciones que
 27 adopte la junta general se tomarán siempre por una
 28 mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por

1 ciento del capital social concurrente a la reunión.

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la junta general
4 de socios: a) Designar al Presidente y al Gerente
5 General de la compañía, fijar sus remuneraciones y
6 removerlos de conformidad con la ley. b) Conocer y
7 pronunciarse sobre los balances, estados de resultados y
8 estados financieros; sobre el informe del gerente
9 general; y, sobre el informe de fiscalización si lo
10 hubiere. c) Aprobar la distribución y el destino de las
11 utilidades. d) La junta general de socios podrá
12 determinar la necesidad de nombrar órganos de
13 fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a
14 sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación
15 de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto
16 por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de
17 Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración de
18 la compañía. f) Consentir en la cesión de
19 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
20 socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h)
21 Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital
22 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio
23 de domicilio principal, cambio de denominación y en
24 general todo lo que implique reforma o modificación al
25 estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del
26 Gerente General, acerca de la formación de reservas
27 especiales o facultativas. j) Autorizar al Gerente
28 General la constitución de mandatarios de la compañía,

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 cuando éstos tengan poder general. k) Resolver
 2 autorizar la enajenación y/o la constitución
 3 gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía.
 4 l) Resolver acerca de la adquisición y/o suscripción de
 5 acciones o participaciones sociales, de compañías o
 6 sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o por
 7 constituirse. m) Autorizar el establecimiento y el
 8 cierre de sucursales, agencias u oficinas de la
 9 compañía, dentro o fuera del país. n) Designar a los
 10 Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas
 11 que llegare a tener la compañía; removerlos conforme a
 12 derecho y fijar sus remuneraciones, deberes,
 13 obligaciones y facultades. o) Resolver acerca de la
 14 amortización de las partes sociales. p) Resolver acerca
 15 de la disolución anticipada de la compañía. q) Acordar
 16 la exclusión de un socio por las causales previstas en
 17 el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. r)
 18 Decidir la creación de Gerencias, Subgerencias y/o
 19 Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía;
 20 designar y remover a los funcionarios antes referidos;
 21 y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y
 22 remuneraciones de éstos; y, s) Las demás que le asignen
 23 las normas legales, reglamentarias y el presente
 24 estatuto social. **ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES Y**
 25 **CONVOCATORIA.**- Las reuniones de la junta general de
 26 socios serán ordinarias o extraordinarias. Las
 27 ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro
 28 de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio

1 económico anual, previa convocatoria efectuada por el
2 Gerente General y/o el Presidente de la compañía, con el
3 objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de
4 resultado del ejercicio, los informes de la
5 administración y de fiscalización si la hubiere y
6 decidir sobre las utilidades y su distribución, también
7 efectuar los nombramientos, o separaciones que sean
8 necesarias para el normal funcionamiento de la compañía,
9 así como tratar las materias que por disposición de la
10 ley sean competencia de la junta. Las reuniones
11 extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo,
12 convocadas por el Gerente General y/o el Presidente,
13 bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o
14 socios que representen por lo menos el diez por ciento
15 (10%) del capital social; con este porcentaje de
16 representación también podrán solicitar se convoque a
17 junta general ordinaria. Las convocatorias se realizarán
18 mediante una comunicación personal dirigida a todos y
19 cada uno de los socios y entregada en la dirección que
20 ellos tengan registrada en la compañía, con por lo menos
21 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La
22 convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y
23 objeto de la reunión y contendrá los requisitos
24 determinados por el "Reglamento Sobre Juntas Generales
25 de Socios y Accionistas de las Compañías de
26 Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por
27 Acciones y de Economía Mixta", siendo nulas todas las
28 resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

2 **REPRESENTACION A LA JUNTA Y QUORUM DECISORIO** A las

3 juntas concurrirán los socios personalmente,

4 representados por mandatarios con simple carta poder, la

5 cual contendrá los requisitos establecidos en las normas

6 legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder

7 notarial conferido legalmente, según fuere el caso. Las

8 decisiones se tomarán por una mayoría que represente al

9 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social

10 suscrito concurrente a la junta; cada participación

11 social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las

12 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones

13 de la junta son obligatorias para todos los socios,

14 inclusive para los no asistentes o los que votaren en

15 contra, salvo el derecho de impugnación establecido en

16 la ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-**

17 Cuando todos los socios se encuentren reunidos en

18 cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir

19 unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de

20 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en

21 forma unánime decidan. El acta de esta clase de juntas

22 generales deberá estar firmada por todos los socios

23 asistentes, so pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

24 **DIRECCION Y ACTAS.-** La junta general de socios será

25 presidida por el Presidente de la compañía y actuará

26 como secretario el Gerente General. En caso de ausencia

27 de los mencionados funcionarios, la junta designará un

28 presidente y/o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe

1 elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las
2 actas de las juntas generales serán firmadas por el
3 presidente y por el secretario. Dichas actas serán
4 llevadas en un libro especial y por cualquiera de los
5 sistemas determinados en el "Reglamento Sobre Juntas
6 Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de
7 Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por
8 Acciones y de Economía Mixta". Las actas de las juntas
9 generales de socios deberán contener los datos
10 determinados por el cuerpo reglamentario antes citado.

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía, la ejercerá el Gerente General en forma
14 individual. Para el cumplimiento de sus funciones se
15 sujetará a las normas legales respectivas, a las
16 disposiciones estatutarias y reglamentarias
17 correspondientes, así como también a las resoluciones de
18 la junta general de socios. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
19 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por
20 la junta general de socios y durará dos años en sus
21 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá
22 ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser
23 legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el
24 período para el cual fue nombrado. En caso de falta o
25 ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas
26 sus atribuciones, el Presidente de la compañía. Si la
27 ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará
28 hasta que la junta general de socios designe al nuevo

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 Gerente General titular. ARTICULO DECIMO
 2 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-Son principales
 3 atribuciones del Gerente General las siguientes: a)
 4 Ejercer la representación legal, judicial y
 5 extrajudicial de la compañía, en forma individual. b)
 6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
 7 general de socios. c) Actuar como Secretario en las
 8 juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del
 9 Presidente, los certificados de aportación, así como las
 10 actas de junta general de socios. e) Intervenir por sí
 11 solo en la celebración de actos, contratos, operaciones
 12 y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto en
 13 el giro ordinario de sus negocios a fin de dar
 14 cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer
 15 interno de la compañía. f) Firmar la correspondencia de
 16 la compañía. g) Administrar y gestionar todos los
 17 negocios de la compañía, de conformidad con las
 18 facultades constantes en la ley y en los presentes
 19 estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su
 20 responsabilidad los fondos de la compañía en el giro
 21 ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta
 22 girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales
 23 como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos
 24 valores en general; etc. h) Suscribir toda clase de
 25 documentos necesarios para gestiones en instituciones y
 26 dependencias públicas o privadas, inclusive documentos
 27 de aduanas; i) Comprar toda clase de materiales,
 28 implementos, materia prima, insumos, maquinarias,

1 equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás
2 objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de
3 la compañía. j) Comprar, hipotecar, gravar y vender
4 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para todo
5 ello, requerirá autorización previa de la junta general
6 de socios. k) Aceptar garantías en favor de la compañía
7 al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en
8 garantía de relaciones comerciales o civiles. l)
9 Conferir poderes generales o especiales que tengan
10 relación con los negocios sociales de la compañía. Para
11 el caso de los poderes generales, los otorgará previa
12 autorización de la junta general de socios. m) Otorgar
13 garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía.
14 n) Presentar a la junta general de socios, el balance
15 anual y los balances parciales cuando lo requiera, el
16 estado de pérdidas y ganancias y más estados
17 financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre
18 la distribución y destino de las utilidades, creación de
19 reservas facultativas, especiales, así como un informe
20 anual de su gestión. o) Convocar a juntas generales de
21 socios ordinarias y extraordinarias. p) Contratar y
22 remover legalmente a los empleados y trabajadores que
23 fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la
24 compañía, como para el cumplimiento de su objeto social,
25 siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser
26 designados por otros órganos de la compañía. q)
27 Organizar y llevar la contabilidad de la compañía. r)
28 Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos,
 2 retiros respecto de éstas; así como efectuar toda
 3 de inversiones y operaciones con entidades bancarias y
 4 financieras, inclusive préstamos o créditos. s) Las
 5 demás que le impongan las disposiciones legales,
 6 reglamentarias y el presente estatuto social. **ARTICULO**
 7 **VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía,
 8 socio o no, será nombrado por la junta general de socios
 9 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
 10 indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser
 11 legalmente reemplazado, aún cuando haya culminado el
 12 período para el cual fue nombrado. En caso de ausencia o
 13 falta temporal del Presidente lo reemplazará con todas
 14 sus atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es
 15 definitiva, éste reemplazo durará hasta que la junta
 16 general de socios nombre al nuevo Presidente titular.
 17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
 18 Son principales atribuciones del Presidente de la
 19 compañía, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
 20 resoluciones de la junta general de socios. b) Presidir
 21 las juntas generales de socios. c) Suscribir en unión
 22 del Gerente General, los certificados de aportación, así
 23 como las actas de junta general de socios. d) Convocar a
 24 juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias.
 25 e) Reemplazar al Gerente General, con todas las
 26 atribuciones y deberes de éste, en caso de falta o
 27 ausencia de dicho funcionario. Si la falta o ausencia es
 28 definitiva, éste reemplazo durará hasta que la junta

1 general de socios designe al nuevo Gerente General
2 titular. f) Coadyuvar con el Gerente General, en la
3 gestión de los diferentes asuntos relacionados con el
4 giro de negocios de la compañía. g) Velar por la buena
5 marcha de la compañía. h) Las demás que le impongan las
6 disposiciones legales y el presente estatuto social.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La
8 Junta General de Socios, bien sea ordinaria,
9 extraordinaria o universal, podrá nombrar anualmente uno
10 o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen
11 del movimiento comercial y de los estados financieros de
12 la compañía, así como de la gestión de la administración
13 de ella. En tal evento, la junta general de socios a más
14 de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a
15 que ha de concretarse el trabajo y acción del
16 fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe;
17 y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de
18 fiscalización que ha de ser conocido por la junta
19 general de socios, la misma que ha de pronunciarse al
20 respecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La

21 propuesta anual de distribución de utilidades contendrá
22 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor
23 al cinco por ciento de las utilidades netas, para la
24 formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda
25 por lo menos al veinte por ciento del capital social.

26 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
27 compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de
28 su duración, por cualquiera de las causales determinadas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 en la Ley de Compañías; o, en forma voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto, por la junta general de socios, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de liquidación, se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de socios designar liquidadores y fijar las normas de la liquidación. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Se entienden incorporadas al presente estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar; así como también las normas del Código de Comercio y Código Civil que fueren aplicables. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y está pagado en un cincuenta por ciento, conforme a la ley, mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios al momento de constituir la compañía, de conformidad con el detalle que consta en el cuadro de integración del capital que se detalla a continuación:-----

1 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

2	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
3			EN NUMERARIO
4	María Augusta		
5	Romo Molina	\$ 1.600,00	\$ 800,00
6	Laurent		
7	Sass	\$ 200,00	\$ 100,00
8	Edgar Vinicio		
9	Pérez Pérez	\$ 200,00	\$ 100,00
10	TOTALES	\$ 2.000,00	\$ 1.000,00

11	SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
12		POR PAGAR		
13	María Augusta			
14	Romo Molina	\$ 800,00	1.600	80%
15	Laurent			
16	Sass	\$ 100,00	200	10%
17	Edgar Vinicio			
18	Pérez Pérez	\$ 100,00	200	10%
19	TOTALES	\$ 1.000,00	2.000	100%

20 El capital insoluto será pagado por parte de los socios,
 21 también mediante aportes en numerario, dentro del plazo
 22 máximo de doce meses contados desde la fecha de
 23 inscripción de la presente escritura pública de
 24 constitución en el Registro Mercantil correspondiente,
 25 conforme a la ley. QUINTA.- En razón de la naturaleza de
 26 los aportes efectuados para la constitución de la
 27 compañía, se acompaña como documento habilitante de la
 28 presente escritura pública, el respectivo Certificado



0000010

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Bancario que acredita la apertura de la
2 de Integración del Capital. **SEXTA.- DECLARACIÓN**
3 **ESPECIAL:** El señor Laurent Sass, de nacionalidad
4 belga, declara expresamente que la inversión que
5 realiza, consistente en la suscripción y pago
6 del capital social para la constitución de la
7 compañía **MACROFOOD COMPAÑIA LIMITADA**, en los
8 términos, forma y montos constantes en las
9 cláusulas anteriores de la presente escritura
10 pública, la realiza con el carácter de una
11 inversión extranjera directa. Usted, señor
12 Notario, se servirá anteponer y agregar las
13 cláusulas de estilo necesarias para la completa
14 validez y eficacia del presente instrumento
15 público, así como también incorporar los
16 documentos habilitantes mencionados y conferir
17 las copias que se soliciten. -" **HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
19 pública con todo el valor legal y está firmada
20 por el Doctor Rafael Novoa Flor, con matrícula
21 profesional número tres mil ciento cincuenta
22 y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.-
23 Para la celebración de la presente
24 escritura, se observaron todos los preceptos
25 legales del caso, y, leída que les fue
26 íntegramente a los señores comparecientes por
27 mí el Notario, se ratifican en todas y
28 cada una de sus partes, para constancia, firman

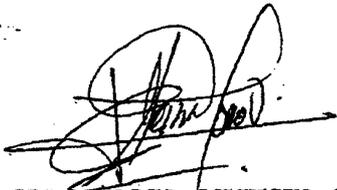
1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
2 fe.-

3

4

5

6



7

SRA. MARIA AUGUSTA ROMO MOLINA

8

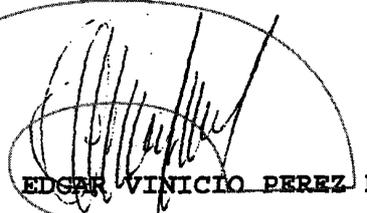
C.C. 170079126-7 C.V. 0013269

9

10

11

12



SR. EDGAR VINICIO PEREZ PEREZ

13

C.C. 170526358-8 C.V. 96-0282

14

15

16

17



SR. LAURENT SASS

18

C.I. 172168929-4

19

20

21

22

23

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

24

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

25

26

27

28

≠



000011



Quito, 2 de Diciembre del 2004

No. 140017

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

C.I. 1000791267 MARIA AUGUSTA ROMO MOLINA	US \$ 800,00
C.I. 1703058204 EDGAR VINICIO PEREZ PEREZ	US \$ 100,00
C.I. 1721699294 LAURENT SASS	US\$ 100,00

	US \$1.000,00

SON: UN MIL CON 00/100 CTVOS DOLAR
VALOR DEL CAPITAL
INTERES NOMINAL 2,25%

Para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Cía. en formación que se denominará: "MACROFOOD CIA. LTDA"

El capital recibido, más el interés correspondiente será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida.

En caso de que no llegase a constituirse el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Econ. Fabián Flores Muñoz.
Gerente Sucursal - Quito
BANCO DE MACHALA

ECUATORIANA
 CASADO REBECA ANATOLIA VIDAL FIALLO
 SUPERIOR EMPLEADO
 RAFAEL PEREZ
 MARIA PEREZ
 QUITO 26/11/95
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR
 0150718
 FRENTE DE AUTORIDADES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 70926758-1
 PEREZ PEREZ EDGAR VINICIO
 QUITO 1957
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 57

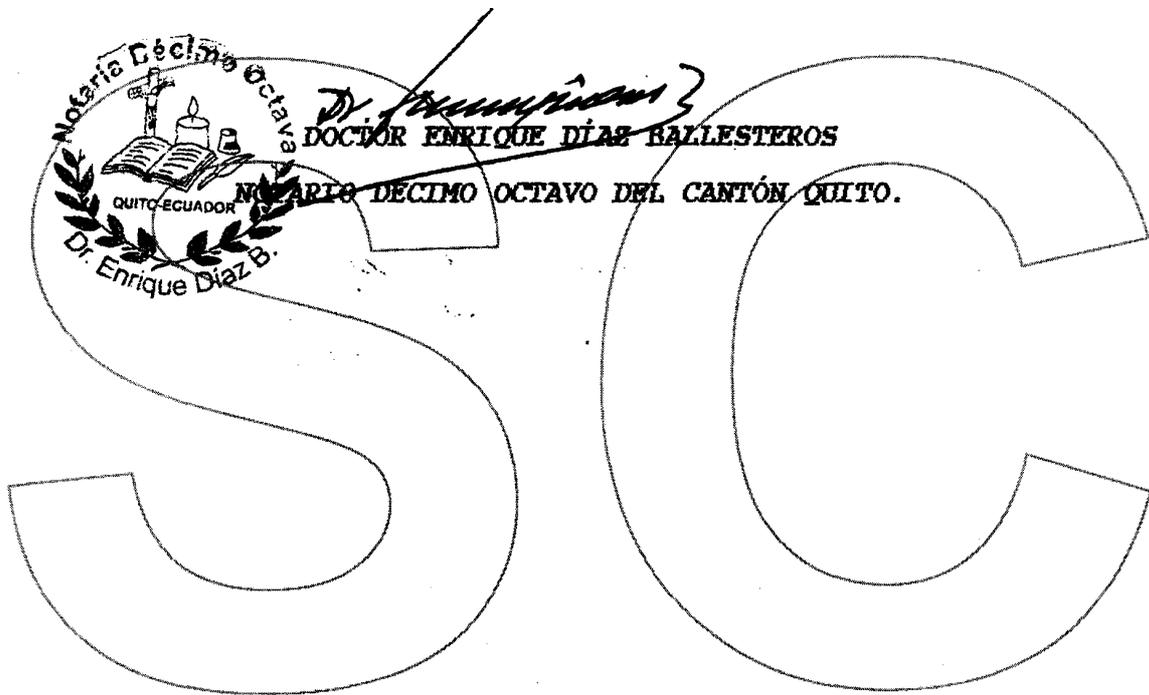
ECUATORIANA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LUCIO
 0897059

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CECULACION
 CIUDADANIA No. 100079126-7
 ROMO MOLINA MARIA AUGUSTA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 1955
 06 ABRIL
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PEREZ PEREZ EDGAR VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 Certificado de Presentación
 EMISADO POR NO COMIAR
 EN EL PUNTO ELECTORAL DE
 ESTA AMITA RECEPTORA DEL VOTO
 100079126-7
 CEDULA
 ROMO MOLINA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANTONIO ANTE
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE MACROFOOD COMPAÑIA LIMITADA, de fecha 08 de Diciembre del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.5123, de fecha 29 de Diciembre del 2004; que Aprueba la presente Compañía.- Quito a, 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



Dr. Díaz



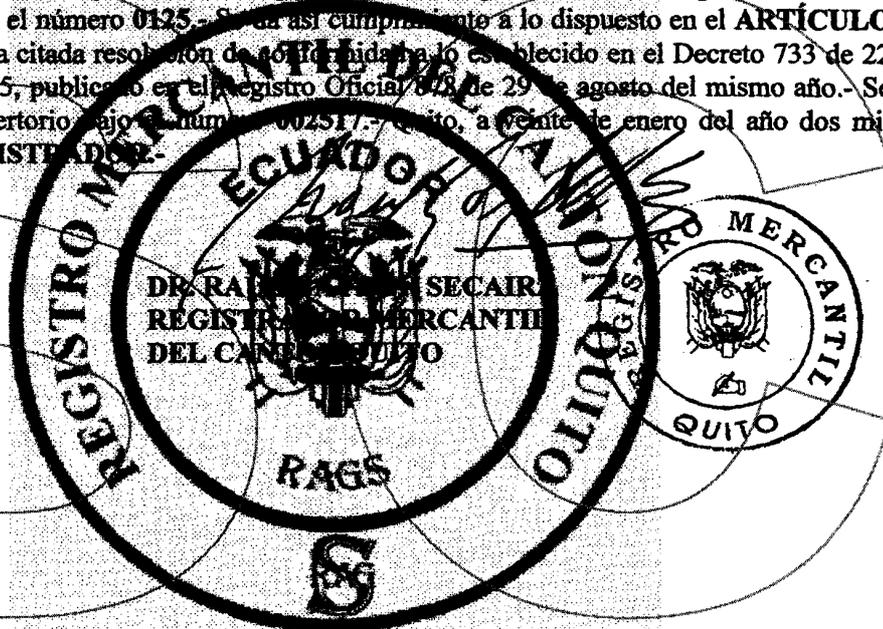
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de diciembre del 2.004, bajo el número **0217** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MACROFOOD CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de diciembre del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0125.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 673 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002517.**- Quito, a veinte de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**

RG/mn.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

21934

6 OCT2006

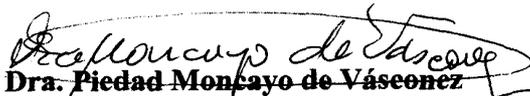
Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MACROFOOD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA